

AÑO DE LA FE

(11 de octubre 2012 - 24 de Noviembre 2013)

Diócesis de la Santa Cruz de Rancagua



El perdón, obra de la misericordia del Padre

“El don de la Indulgencia”

+Miguel Caviedes Medina
Obispo Emérito de Los Ángeles

INTRODUCCIÓN

El Papa Benedicto XVI en su Carta Apostólica “Porta Fidei” (La puerta de la fe) ha convocado a toda la Iglesia en el mundo a celebrar el **Año de la Fe** (del 11 de octubre de 2012 al 24 de noviembre de 2013).

Nos dice. **“Desde el comienzo de mi ministerio como sucesor de Pedro he recordado la exigencia de redescubrir el camino de la fe para iluminar de manera cada vez más clara la alegría y el entusiasmo renovado del encuentro con Cristo”.**

En la Catedral, hemos comenzado el Año de la Fe con la celebración Eucarística el 18 de octubre (en el 87º aniversario de la creación de la Diócesis). Fue una celebración gozosa con centenares de creyentes venidos de toda la geografía diocesana. Agradecidos por el don de la fe, en este año queremos, con la gracia de Dios, profundizarla, vivirla y comunicarla a nuestro hermano.

En este Año de la Fe, la Iglesia concede a los creyentes en Cristo, como una gracia especial, **el don de la Indulgencia Plenaria**. Gracias a la generosidad de Mons. Miguel Caviedes, Obispo Emérito de Los Ángeles, entregamos a todos los fieles un escrito realizado por él con ocasión del gran jubileo del año 2000, que nos ayudará a comprender de la mejor manera posible y hacer vida plenamente en nosotros este don que la Iglesia nos concede. Confío que este escrito de don Miguel, con las adaptaciones necesarias, nos sirva a sacerdotes, diáconos, religiosas (os), consagradas (os) y agentes pastorales, para instruir a nuestros hermanos sobre el don de la Indulgencia Plenaria.

Celebremos con gozo este Año de la Fe. Estemos atentos a las diversas iniciativas que se irán proponiendo. Confiemos a la Virgen Madre de Dios, proclamada “feliz porque ha creído” (Lucas 1, 45) este tiempo de gracia.

+Alejandro Goic Karmelic
Obispo de Rancagua

Rancagua, 7 de noviembre 2012.

1. EL HOMBRE, UN PEREGRINO HACIA LA ETERNIDAD:

El Señor Jesús nos ha manifestado que nuestra vida es un caminar o peregrinar por esta tierra, para llegar a la vida plena con Dios en el Cielo. Varios textos evangélicos nos manifiestan esto. Sólo me detendré en dos: “Yo soy la resurrección y la vida. El que cree en Mí, aunque muera, vivirá. Y todo el que vive y cree en Mí, no morirá jamás” (Juan 11, 25s). “En la casa de mi Padre hay muchas moradas; si no fuera así, se los diría, porque voy a prepararles el lugar. Cuando Yo me haya ido y les haya preparado el lugar, de nuevo volveré y los llevaré conmigo, para que donde Yo estoy, estén también ustedes” (Juan 14, 2s). Por otro lado, la carta a los Hebreos dice: “No tenemos aquí una casa permanente, sino que caminamos hacia la futura” (Hb. 13,14).

De esta manera entendemos que con nuestra vida hemos de cumplir una misión aquí en este mundo; y así vamos peregrinando hacia la meta final: la Casa del Padre. Para llegar a ese destino es indispensable cumplir plenamente la voluntad de Dios, manifestada en sus mandamientos.

2. EL PECADO, OBSTÁCULO EN NUESTRA PEREGRINACIÓN:

Pero en este viaje hacia la Eternidad vamos encontrando, en el camino de la vida, obstáculos que nos dificultan lograr esta meta, que es la vida para siempre junto a Dios. Ese obstáculo es: **el pecado**.

¿Y que es pecado?. **El pecado** es la falta o carencia de amor a Dios y al prójimo; ya sea en pensamientos, palabras, obras u omisiones. Por el pecado, carencia de amor, desobedecemos a la voluntad de Dios expresada en sus Mandamientos. Por el pecado ofendemos a Dios y queda dañada nuestra relación con Él. Si nuestro amor a Dios y al prójimo fuera verdadero, no pecaríamos. Pecamos, porque no amamos suficientemente a Dios y a los hermanos.

3. EL PECADO GRAVE Y EL PECADO VENIAL:

La Iglesia nos enseña que el pecado puede ser grave o mortal, leve o venial.

Pecado grave o mortal: Este pecado tiene como objeto una materia grave; o sea, una desobediencia grave a un mandamiento de Dios. Es cometido con pleno conocimiento de esa gravedad. Además, es realizado con pleno consentimiento y libertad.

Por el pecado grave o mortal el cristiano destruye en su corazón la caridad, la gracia o amistad con Dios, y se aparta de Él. Se separa también espiritualmente de la comunidad cristiana. Con plena libertad y conocimiento el cristiano rechaza a Dios y a su Ley. Prefiere

volverse a sí mismo o a algo contrario a lo que Dios quiere. Se llama **mortal** este pecado, porque produce la muerte de la vida de la gracia de Dios en el corazón del creyente.

El pecado grave o mortal es una **culpa**, cuya consecuencia es la **pena eterna**.

La pena eterna es la privación de la plena comunión con Dios y con la comunidad cristiana que este pecado grave o mortal produce ahora en el cristiano. Por tal motivo, este pecado lo hace incapaz de lograr después la vida eterna, a la cual está llamado por vocación divina. En efecto, morir en pecado mortal, sin estar arrepentido de él, significa permanecer separado de Dios y de los bienaventurados para siempre. A esta separación, por libre elección, se la designa con la palabra "infierno".

Pecado leve o venial: este pecado tiene como objeto una materia leve, o una materia grave cometida sin pleno conocimiento o sin entero consentimiento. Este pecado detiene o distancia al cristiano del camino de la plena comunión con Dios, sin romper la alianza o amistad con Él. El pecado venial no priva de la vida eterna. Hay que luchar por evitar también el pecado venial, pues debilita la caridad y el camino de santidad, a la que todos estamos llamados desde el momento de nuestro bautismo. El pecado venial entraña un afecto desordenado a los bienes creados e impide el progreso en la vida cristiana. El pecado venial, que permanece sin arrepentimiento, nos puede disponer poco a poco a cometer el pecado mortal.

4. LA PENA TEMPORAL DEL PECADO:

Para entender el Don de la Indulgencia, es necesario detenernos un poco más para explicar lo que es la **pena temporal** del pecado. El pecado grave o mortal, en cuanto a su culpa y a su consecuencia, que es la pena eterna, queda perdonado mediante el Sacramento de la Penitencia o Reconciliación. Este perdón es gracia a la misericordia del Padre.

Pero el pecador, aún debidamente perdonado en cuanto a su culpa y reintegrado en la amistad o comunión con Dios y con sus hermanos, aún perdonado en cuanto a la privación de la vida eterna, mediante el sacramento del Perdón, queda marcado por la culpa del pecado. Esto sucede también en menor grado con el pecado venial.

La pena temporal del pecado: son las consecuencias o desórdenes que deja el pecado, aún ya perdonado en cuanto a la culpa por el sacramento de la Penitencia. Por ejemplo: el cristiano decae en su amistad o cercanía con Dios, queda dañado y debilitado en el cumplimiento de sus deberes cristianos y en su amor efectivo al prójimo, al que ha causado a veces daño; tiene un desapego al Creador y un apego desordenado a las criaturas, que lo pueden conducir a una mediocridad espiritual, manifestada en el egoísmo, la soberbia, la envidia, la sensualidad, etc.

Estas consecuencias que deja el pecado, aún ya perdonado en cuanto a la culpa, constituyen **la pena temporal**, la que, por ser tal, no es definitiva. Puede, por lo tanto, ser disminuida y hasta extinguida.

5. EL PERDÓN, OBRA DE LA MISERICORDIA DEL PADRE:

El cristiano movido por la misericordia de Dios, que lo invita al arrepentimiento, es introducido nuevamente en la vida divina y en la plena participación en la vida de la Iglesia por el Sacramento de la Penitencia o Reconciliación. Este sacramento ha de producir en el cristiano, cuando lo recibe bien dispuesto, **la conversión**, que lleva al creyente a una **nueva vida** en Cristo. El Sacramento de la Penitencia acerca de nuevo a la Eucaristía, signo de la comunión recuperada con el Padre y con la Iglesia. El Sacramento de la Reconciliación perdona el pecado o culpa grave y obtiene la remisión de la pena eterna, que es lo principal. Pero no suprime la pena temporal.

De esta pena temporal es necesario, por lo tanto, purificarse, ya sea aquí en esta vida, ya sea en la otra vida en el Purgatorio. Al Cielo nadie puede entrar manchado, aunque sea levemente, por el pecado. Esta purificación restituye la plena comunión con Dios y con los hermanos.

6. MEDIOS PARA DISMINUIR O SUPRIMIR LA PENA TEMPORAL:

La Iglesia ofrece al cristiano tres medios para disminuir o extinguir la pena temporal merecida por el pecado en esta vida. Estos medios son: La Satisfacción sacramental, el mejoramiento de la calidad de la vida cristiana y el Don de la Indulgencia. Veamos cada uno de estos medios:

La satisfacción Sacramental: Es la **penitencia** que el confesor impone al penitente. La absolución sacramental quita el pecado, pero no remedia todos los desórdenes que el pecado causó. Por eso el penitente debe hacer algo más para reparar sus culpas o el daño causado por el pecado. Es decir, debe **satisfacer** o expiar sus pecados de manera adecuada. Satisfacciones que el confesor puede imponer como penitencias: oraciones, obras de caridad, sacrificios, privaciones voluntarias, reparaciones por injusticias, visitas a enfermos, encarcelados, etc.

Mejorar la calidad de la Vida Cristiana: significa, en el fondo, el caminar hacia la santidad: La vivencia más plena posible de los mandamientos de Dios, cumpliendo en todo su voluntad. Este progreso en la santidad hace disminuir o extinguir también la pena temporal merecida por los pecados. Esto se logra más plenamente aún si hay un constante arrepentimiento de los pecados.

El Don de la Indulgencia: De esta hablamos a continuación en forma más detenida.

7. EL DON DE LA INDULGENCIA:

Hemos debido hacer un largo recorrido para llegar al tercer modo cómo la Iglesia nos ayuda a disminuir o extinguir la pena temporal merecida por nuestros pecados; y es el Don de la Indulgencia. Este don es concedido por la Iglesia, de un modo especial, durante un Año Santo o Jubilar. Esto sucede en el Año de la Fe.

El Don de la Indulgencia: Es la remisión o perdón, por parte de Dios, de la pena temporal merecida por los pecados graves o mortales. Estos, sin embargo, ya han sido perdonados, en cuanto a la culpa y a su pena eterna, por el Sacramento de la Penitencia o Reconciliación. El Don de la Indulgencia también perdona la pena temporal merecida por los pecados leves o veniales.

El fiel, bien dispuesto, consigue esta remisión de la pena temporal, que ha sido consecuencia de sus pecados, a través de la misericordia de Dios y de la mediación de la Iglesia. Con la remisión, obtenida por la indulgencia, el cristiano afianza su comunión con Dios y con sus hermanos.

La indulgencia es **plenaria** si libera al cristiano totalmente de la pena temporal debida por los pecados. Es **parcial** si lo libera en parte de esta pena temporal. La Iglesia establece si concede una indulgencia como plenaria o parcial. Hemos de hacer todo lo posible, en el caso de la indulgencia plenaria, por cumplir fielmente las disposiciones de la Iglesia para ella, excluyendo todo afecto al pecado, incluso venial. En el Año de la Fe se trata sobre todo de la Indulgencia Plenaria.

8. EL TESORO DE LA IGLESIA:

La indulgencia es un acto de la Iglesia. La autoridad de ella, por el poder general que le ha dado Cristo de “atar y desatar”, tiene la facultad de otorgar el Don de la Indulgencia a los cristianos.

La Iglesia extrae las gracias o bienes espirituales, que concede con el Don de la Indulgencia, del **Tesoro de la Iglesia**. Este, que es espiritual, está formado por los méritos infinitos de la expiación de Cristo, lograda por su muerte y resurrección, y por los méritos de la Iglesia, especialmente de la Virgen María y de los Santos.



9. OBTENCIÓN DEL DON DE LA INDULGENCIA:

La Iglesia para obtener el don de la indulgencia Plenaria en el Año de la Fe establece realizar estas acciones: La participación en la celebración de los Sacramentos de la Penitencia o Reconciliación y de la Eucaristía. Además, orar por las intenciones del Santo Padre el Papa, rezar la oración del Padre Nuestro, orar a la Santísima Virgen María y recitar el Credo. Todas estas acciones se han de cumplir con la intención de obtener el don de la Indulgencia Plenaria.

La Iglesia recomienda la confesión frecuente. Sin embargo, no es necesario confesarse cada vez que se quiere obtener el don de la Indulgencia Plenaria. Es necesario sí tener conciencia de estar en gracia de Dios. La participación en la Eucaristía, y la Comunión en ella, son necesarias para cada Indulgencia Plenaria que se desea obtener.

Todo fiel puede obtener para sí mismo el don de la Indulgencia Plenaria. Esta se obtiene sólo una vez al día. No puede el cristiano aplicar esta indulgencia por personas vivas.

El cristiano sí puede aplicar el don de la Indulgencia Plenaria por los difuntos –familiares, amigos, almas del Purgatorio – a manera de sufragio. Esta es una manera práctica de hacer realidad el dogma de la Comunión de los Santos, que une a los creyentes con Cristo y entre sí, vivos y difuntos, para vivir más plenamente unidos al Padre Celestial.

10. OTRAS DISPOSICIONES PARA OBTENER EL DON DE LA INDULGENCIA:

Además, de las disposiciones ya puestas por la Iglesia para obtener el don de la Indulgencia Plenaria en el Año Jubilar, ella determina algunas más:

Lugares para obtener la Indulgencia:

El Obispo establece los lugares en los cuales los fieles podrán lograr el don de la Indulgencia Plenaria.

En nuestra diócesis de la Santa Cruz de Rancagua se establecen los siguientes lugares:

- La Iglesia Catedral, por ser la madre de todas las Iglesias de la diócesis.
- La Basílica Menor Santa Ana (Rengo)
- Los Santuarios de :
 - La Purísima (Compañía)
 - Santa Rosa (Pelequén)
 - La Purísima (Puquillay)
 - Nuestra Señora de La Merced (Alcones)

- Los Monasterios de :
 - Nuestra Señora de la Asunción (Benedictinas)
 - Nuestra Señora de Miraflores (Trapenses)
 - La Divina Providencia (Adoratrices)
- Todas las Parroquias de la Diócesis en sus Fiestas Patronales.
- Santuario de Schoënstatt en Rancagua y San Fernando (el 8 de diciembre y el 15 de Agosto)

Las Peregrinaciones:

La Iglesia pide que el viaje a estos lugares ya indicados sea hecho con sentido de **peregrinación**; vale decir, con espíritu de oración y de recogimiento interior. La peregrinación a dichos lugares ha de ser **signo** de nuestro peregrinar, en medio de las dificultades de este mundo, a la Vida Eterna. La Peregrinación puede ser en grupo o individual. Naturalmente que tiene más sentido la peregrinación comunitaria. Por eso hay que privilegiarla.

Una vez llegado al lugar de la peregrinación, los cristianos han de cumplir ahí lo señalado en el número 9: “Obtención del Don de la Indulgencia”. Además, se puede rezar Laudes o Vísperas. O un ejercicio de piedad; como por ejemplo: una celebración penitencial, un vía crucis, el rezo del rosario, un cierto tiempo de meditación espiritual.

Otras Obras:

Además de cumplir los requisitos espirituales acostumbrados, sacramentales y de oración, es necesario hacer algunos de estos actos de amor al prójimo, **como peregrinando hacia Cristo**, presente en él: Visitas a personas necesitadas: niños, ancianos, enfermos, minusválidos, encarcelados; ayudar a los pobres o a obras sociales o religiosas, destinar partes del tiempo libre a obras en bien de la comunidad, etc. Estas obras se pueden hacer en forma individual o comunitaria. Serán fruto de la caridad, que pretende fomentar en los cristianos la acción social, el espíritu de solidaridad y la presencia en las necesidades de la comunidad.

Otras acciones más personales que se pueden hacer son: Obras que favorezcan el espíritu penitencial, como abstenerse, al menos un día, de cosas superfluas (tabaco, bebidas alcohólicas): realizar el ayuno y la abstinencia según las normas de la Iglesia.

Es conveniente que alguna o algunas de estas obras prescritas se hagan el mismo día en que se participa en la Eucaristía, necesaria para cada Indulgencia. Se recuerda que el don de la Indulgencia Plenaria se puede obtener sólo una vez al día.

Enfermos, Ancianos y Encarcelados:

Estos hermanos, que están en estas condiciones difíciles, orientados por sus confesores o capellanes, podrán obtener también el don de la Indulgencia Plenaria ofreciendo a Dios sus oraciones, sufrimientos y sacrificios en los mismos lugares en que se hallan, uniéndose espiritualmente a cuantos pueden cumplir las normas establecidas por la Iglesia.

CONCLUSIÓN

El primer fruto que la Iglesia pretende, al concedernos durante el AÑO DE LA FE el Don de la Indulgencia, es que logremos nuestra **Conversión**, personal y comunitaria.

Conversión significa un cambio de mentalidad, de actitud y de vida, que lleve a nosotros los cristianos a una mayor perfección; en el fondo, que nos ayude a caminar hacia la **santidad**, a la cual todos estamos llamados desde el momento de nuestro Bautismo.

La conversión personal, producida en la vida de cada cristiano, ha de conducir necesariamente a la **conversión comunitaria**; vale decir, toda la Iglesia, como fruto de la obtención del Don de la Indulgencia Plenaria, ha de salir robustecida en su fe, esperanza y caridad. Así quedará fortalecida con **un nuevo ímpetu misionero**, como lo pide el Santo Padre, para realizar con un nuevo ardor la Evangelización del inicio del Tercer Milenio.

¡Quiera Dios que obtengamos estos grandes beneficios, mediante el Don de la Indulgencia Plenaria!. ¡Sea para todos nosotros el regalo del AÑO DE LA FE!.





AÑO DE LA FE²⁰¹²₂₀₁₃